

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE CORPORACIÓN ARMO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO CALDERÓN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. " EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C. P. 55600.

D. Que la **DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSH**, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato.

E. En fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, el Comité de Adquisiciones y Servicios en el acto de apertura, presentación, evaluación, dictamen y fallo, dictaminó la procedencia para la adquisición de bienes en términos de lo que establece el artículo 13.41 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, y que con la misma fecha, se emitió el fallo de adjudicación correspondiente a la Adjudicación Directa **HRAEZ-AD-002-2013**.

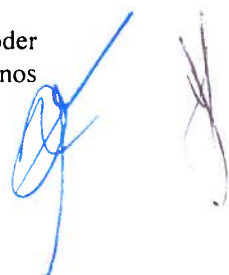
F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2013, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **HRA070808H31**.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una empresa constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Pública número CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha 04 de Agosto de 1994, pasada ante la fe de Titular de la Notaría Pública Número VEINTE UNO, del LIC. JOAQUIN HUMBERTO CACERES Y FERRAEZ, con sede en el Distrito Federal.

B. Que su representante el C. EDUARDO CALDERON VAZQUEZ, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, en términos



de la Escritura Pública Número CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha 07 de Diciembre de 2001, pasada ante la fe de Titular de la Notaría Pública Número VEINTICINCO, LIC. EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO, con sede en el Distrito Federal, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que conforme a su Escritura Constitutiva "**EL PROVEEDOR**" tiene por objeto entre otros la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales de curación, instrumental quirúrgico, equipo y mobiliario médico y de oficina.

E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CAR9408222MA**

F. Que su representante legal, se identifica con credencial para votar con fotografía y número **1246010935808**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G. Que tiene establecido su domicilio en **SUR 79-A NÚMERO 310, COLONIA SINATEL, C.P. 09470, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.**

H. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias.

I. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento, y

B. Que será a cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"**EL HOSPITAL**" contrata a "**EL PROVEEDOR**" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

A N E X O 1

PARTIDA NO.	DESCRIPCION DEL MATERIALES	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO POR PARTIDA IVA INCLUIDO
1	AGUJA ESPINAL TIPO WHITACRE PUNTA DE LAPIZ TRANSPARENTE RADIOPACA DESECHABLE CALIBRE 25 X 3.5 MM	PIEZA	30	ULTRA	\$ 45.05	\$ 1,351.35
2	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON TRATAMIENTO BACTERICIDA EN LA CARA EXTERNA DE LA BOLSA, CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA LATERAL MEDIANTE HILO MEDIDAS 18.0 X 33.0 X 6.0 CM	CAJA C/1000 PIEZAS	3	EEE	\$1,300.34	\$ 3,901.03
3	BOLSA GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON TRATAMIENTO BACTERICIDA EN LA CARA EXTERNA DE LA BOLSA, CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA LATERAL MEDIANTE HILO MEDIDA DE 25X38 X 8.0	CAJA CON 1000 PIEZAS	3	EEE	\$11,746.51	\$ 35,239.52
4	BOLSA GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON TRATAMIENTO BACTERICIDA EN LA CARA EXTERNA DE LA BOLSA, CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA LATERAL MEDIANTE HILO MEDIDA DE 12.0 X 26.0 X 4.0	CAJA CON 1000 PIEZAS	3	EEE	\$ 757.14	\$ 2,271.43
5	BOLSA GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON TRATAMIENTO BACTERICIDA EN LA CARA EXTERNA DE LA BOLSA, CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA LATERAL MEDIANTE HILO MEDIDA DE 7.5 X 48 X 4 CM	CAJA CON 1000 PIEZAS	3	EEE	\$ 480.49	\$ 1,441.48

6	BOLSA GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON TRATAMIENTO BACTERICIDA EN LA CARA EXTERNA DE LA BOLSA, CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA LATERAL, MEDIANTE HILO MEDIDA DE 11X8X4 CM	CAJA CON 1000 PIEZAS	3	EEE	\$ 1,450.02	\$ 4,350.06
7	AGUJA DENTAL CORTA 30G X 7/8" 21MM	PZA	2	SEPTO JET	\$ 414.70	\$ 829.40
8	AGUJA DENTAL LARGA 30G X 1 1/4" 25MM	PZA	2	SEPTO JET	\$ 300.30	\$ 600.60
9	ALGINATO PARA TOMA DE IMPRESION	KG/500MGR	2	AHEMAK	\$ 314.60	\$ 629.20
10	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON TRATAMIENTO BACTERICIDA EN LA CARA EXTERNA DE LA BOLSA, CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA LATERAL, MEDIANTE HILO MEDIDAS 25 X 38 X 8.0 CM	CAJA C/1000 PIEZAS	1	EEE	\$ 1,174.52	\$ 1,174.52
11	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON TRATAMIENTO BACTERICIDA EN LA CARA EXTERNA DE LA BOLSA, CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA LATERAL, MEDIANTE HILO MEDIDAS 7.5 X 48 X 4 CM	CAJA C/1000 PIEZAS	1	EEE	\$ 480.49	\$ 480.49
12	BOLSA DE POLIPROPILENO PARA ESTERILIZAR EN ROLLO DE 200METROS MEDIDA 10CM	PIEZA CAT 26001201	3	SENSIMEDICAL	\$ 705.93	\$ 2,117.80
13	BOLSA DE POLIPROPILENO PARA ESTERILIZAR EN ROLLO DE 200METROS MEDIDA 20CM	PIEZACAT 260012201	1	SENSIMEDICAL	\$ 1,407.12	\$ 1,407.12
14	BOLSA DE POLIPROPILENO PARA ESTERILIZAR EN ROLLO DE 200METROS MEDIDA 40CM	PIEZA CAT260012401	1	SENSIMEDICAL	\$ 2,815.80	\$ 2,815.80
15	BOLSA MIXTA DE TYVEC Y LAMINADO DE POLIESTER, PARA ESTERILIZAR EN OXIDO ETILENO Y/O PLASMA(PEROXIDO HIDROGENO), TERMOSOLDABLES MEDIDAS 7.5X20 CM. +/- 1 CON INDICADOR QUIMICO, Y REPELENTE ANTIMICROBIANO EL CUAL DEBE SER INDICADO EN LA BOLSA.	CAJA CON C/500PIEZAS CAY 12526/42526	1	JNJ	\$ 2,119.98	\$ 2,119.98

16	BOLSA MIXTA DE TYVEC Y LAMINADO DE POLIESTER, ESTERILIZAR EN PLASMA (PEROXIDO HIDROGENO), TERMOSOLDABLES MEDIDAS 10 5X25 CM. +/-1 CON INDICADOR QUIMICO Y REPELENTE ANTIMICROBIANO EL CUAL DEBE SER INDICADO EN LA BOLSA	CAJA C/500 CAT 12532/42526	1	JNJ	\$ 3,822.39	\$ 3,822.39
17	BOLSA MIXTA DE TYVEC LAMINADO POLIESTER P/ESTERILIZAR OXIDO ETILENO PLASMA PEROXIDO HIDROGENO TERMOSOLDABLES MEDIDAS 40X46 CM. +/-1	CAJA CON 12442/2 PIEZAS	1	JNJ	\$ 9,042.61	\$ 9,042.61
18	BOLSA MIXTA DE TYVEC Y LAMINADO DE POLIESTER, PARA ESTERILIZAR EN OXIDO DE ETILENO Y/O PLASMA (PEROXIDO DE HIDROGENO), TERMOSOLDABLES MEDIDAS 10 5X35CM +/-1	CAJA C/4 CAT 12415/42415	1	JNJ	\$ 7,129.98	\$ 7,129.98
19	BOLSA MIXTA DE TYVEC Y LAMINADO DE POLIESTER, PARA ESTERILIZAR EN OXIDO DE ETILENO Y/O PLASMA (PEROXIDO DE HIDROGENO), TERMOSOLDABLES MEDIDAS 20.3X30.5CM +/-1	CAJA CON 4 PIEZAS 12425/42435	1	JNJ	\$ 11,049.61	\$ 11,049.61
20	BOLSA MIXTA DE TYVEC Y LAMINADO DE POLIESTER, PARA ESTERILIZAR EN OXIDO DE ETILENO Y/O PLASMA (PEROXIDO DE HIDROGENO), TERMOSOLDABLES MEDIDAS 27X43CM. +/-1	CAJA CON 2PIEZAS CAT 12435/342435	1	JNJ	\$ 7,497.49	\$ 7,497.49
21	BOLSA MIXTA PARA ESTERILIZACION MANUFACTURADA TYVEC Y LAMINADO DE POLIESTER, TERMOSOLDABLES MEDIDAS 150 X 300 MM CON INDICADOR QUIMICO Y REPELENTE ANTIMICROBIANO EL CUAL DEBE SER INDICADO EN LA BOLSA	CAJA C/1000	1	JNJ	\$ 3,820.96	\$ 3,820.96
22	BOLSA MIXTA PARA ESTERILIZACION, MANUFACTURADA DE TYVEC Y LAMINADO DE POLIESTER, TERMOSOLDABLE, MEDIDAS DE 105 X 350 MM.	CAJA C/500	1	JNJ	\$ 3,820.96	\$ 3,820.96
23	BROCA DE CODMAN	PZA	5	NACIONAL	\$ 715.00	\$ 3,575.00

24	CAJA OBSTETRICA. MOVIBLE DE MATERIAL PLASTICO DE ALTO IMPACTO CON DIMENSIONES NO MAYORES A 30 CM DE ALTURA, 40CM DE LONGITUD, 12 CM DE ANCHO. CON AGARRADERA PARA SU FACIL TRANSPORTE. CON COMPARTIMENTOS PARA LA CLASIFICACION Y SEPARACION DE MEDICAMENTOS Y MECANISMO DE SEGURIDAD DE CERRADURA GENERAL.	PZA PC -4- 16X16X31 2	4	A1	\$ 68.95	\$ 275.82
25	CAJAS DE PLASTICO PARA CIDEX MEDIDAS DE 90CM DE LARGO X 50cm CON TAPA	PIEZA	5	CIDEX	\$ 1,644.50	\$ 8,222.50
27	CÁNULA PARA DRENAJE TORÁCICO, RECTA, CON MARCA RADIOPACA. CALIBRE: 10 FR	PIEZA	50	ULTRA	\$ 79.08	\$ 3,953.95
28	CÁNULA PARA DRENAJE TORÁCICO, RECTA, CON MARCA RADIOPACA. CALIBRE: 12 FR	PIEZA	10	ULTRA	\$ 79.08	\$ 790.79
29	CÁNULA PARA DRENAJE TORÁCICO, RECTA, CON MARCA RADIOPACA. CALIBRE: 14 FR	PIEZA	10	ULTRA	\$ 79.08	\$ 790.79
30	CÁNULA PARA DRENAJE TORÁCICO. ANGULADA CON MARCA RADIOPACA. LONGITUD. 45 CM CALIBRE. 36 FR	PIEZA	10	ULTRA	\$ 85.09	\$ 850.85
31	CÁNULA PARA SUCCIÓN TIPO YANKAUER DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO RÍGIDO, ESTÉRIL Y DESECHABLE INASTILLABLE, PUNTA ESTÁNDAR TIPO OLIVA ACANALADA ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA, CON MANGO ANATÓMICO Y TUBO DE ASPIRACIÓN DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO DE 6 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y 18 CM DE LONGITUD (INCLUYE TUBO DE ASPIRACIÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE ESTÉRIL CON UNA LONGITUD DE 1.80 M).	PIEZA	50	AMSINO	\$ 24.68	\$ 1,234.09
38	CATETER UMBILICAL DOBLE LUMEN DE POLIURETANO 4FR DISTANCIA DESDE LA PUNTA DISTAL IMPRESA NUMERICAMENTE DESDE LOS 4 A LOS 20 CM LONGITUD DEL CATETER 20 CM LONGITUD DE LOS	PZA	50	TROKAR	\$ 85.80	\$ 4,290.00

	EXTREMOS 5 CM TUBO COMPLETAMENTE RADIO OPACO TAMAÑO DEL LUMEN 2 X 20 G					
43	CATETER PERCUTANEO NEONATAL SILICON DE 30CM LOG 3FR CON MARCAS CADA 5,10,15,20 CM HASTA LA PUNTA DISTAL I AGUJA INTRODUCTORA CON ALETAS FACILITANDO EL DESLIZAMIENTO DEL CATETER, UN CONECTOR REMOVIBLE EASY LOCK, QUE PERMITE RETIRAR FACILMENTE LA AGUJA INTRODUCTORA Y UN PROLONGADOR INTEGRADO DOS LUMEN	PZA CAT PK 01351-TW AGUSTABLE	20	TROKAR	\$ 1,801.11	\$ 36,022.27
44	CATETER PERCUTANEO NEONATAL SILICON DE 30CM LOG 3FR CON MARCAS CADA 5,10,15,20 CM HASTA LA PUNTA DISTAL I AGUJA INTRODUCTORA CON ALETAS FACILITANDO EL DESLIZAMIENTO DEL CATETER, UN CONECTOR REMOVIBLE EASY LOCK, QUE PERMITE RETIRAR FACILMENTE LA AGUJA INTRODUCTORA Y UN PROLONGADOR INTEGRADO DOS LUMEN	PZA CAT PK 01351-TW AGUSTABLE	20	TROKAR	\$1,801.11	\$ 36,022.27
45	CATETER VENOSO PERIFÉRICO, ESTÉRIL, TRANSPARENTE, COMPOSICIÓN DE MATERIAL POLIURETANO O DERIVADO DE POLIURETANO RADIOPACO CON MEMORIA ELASTOMERICA, PROTECTOR INDIVIDUAL PLÁSTICO, AGUJA METÁLICA (GUÍA) CÁMARA DE REFLUJO TRANSPARENTE TAPÓN DE AIRE, CALIBRE 16	CAJA C/50 PIEZAS	10	PUNZOCAT	\$ 257.40	\$ 2,574.00
46	CATETER VENOSO PERIFÉRICO, ESTÉRIL, TRANSPARENTE, COMPOSICIÓN DE MATERIAL POLIURETANO O DERIVADO DE POLIURETANO RADIOPACO CON MEMORIA ELASTOMERICA, PROTECTOR	CAJA C/50 PIEZAS	10	PUNZOCAT	\$ 243.10	\$ 2,431.00

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large signature at the top right, a blue signature below it, and several other marks at the bottom right.

	INDIVIDUAL PLASTICO. AGUJA METALICA (GUÍA) CÁMARA DE REFLUJO TRANSPARENTE TAPÓN DE AIRE CALIBRE 17					
47	CATÉTER VENOSO PERIFÉRICO, ESTÉRIL, TRANSPARENTE, COMPOSICIÓN DE MATERIAL POLIURETANO O DERIVADO DE POLIURETANO RADIOOPACO CON MEMORIA ELASTOMÉRICA, PROTECTOR INDIVIDUAL PLASTICO, AGUJA METALICA (GUÍA) CÁMARA DE REFLUJO TRANSPARENTE TAPÓN DE AIRE, CALIBRE 20	CAJA C/50 PIEZAS	10	PUNZOCAT	\$ 243.10	\$ 2.431.00
48	CATÉTER VENOSO PERIFÉRICO, ESTÉRIL, TRANSPARENTE, COMPOSICIÓN DE MATERIAL POLIURETANO O DERIVADO DE POLIURETANO RADIOOPACO CON MEMORIA ELASTOMÉRICA, PROTECTOR INDIVIDUAL PLASTICO, AGUJA METALICA (GUÍA) CÁMARA DE REFLUJO TRANSPARENTE TAPÓN DE AIRE, CALIBRE 22	CAJA C/50 PIEZAS	10	PUNZOCAT	\$ 243.10	\$ 2.431.00
49	CATÉTER VENOSO PERIFÉRICO, ESTÉRIL, TRANSPARENTE, COMPOSICIÓN DE MATERIAL POLIURETANO O DERIVADO DE POLIURETANO RADIOOPACO CON MEMORIA ELASTOMÉRICA, PROTECTOR INDIVIDUAL PLASTICO, AGUJA METALICA (GUÍA) CÁMARA DE REFLUJO TRANSPARENTE TAPÓN DE AIRE, CALIBRE 23	CAJA C/50 PIEZAS	10	PUNZOCAT	\$ 243.10	\$ 2.431.00
50	CATÉTER VENOSO PERIFÉRICO, ESTÉRIL, TRANSPARENTE, COMPOSICIÓN DE MATERIAL POLIURETANO O DERIVADO DE POLIURETANO RADIOOPACO CON MEMORIA ELASTOMÉRICA, PROTECTOR INDIVIDUAL PLASTICO, AGUJA METALICA (GUÍA) CÁMARA DE	CAJA C/ 50 PIEZAS	10	PUNZOCAT	\$ 293.15	\$ 2.931.50

	REFLUJO TRANSPARENTE TAPON DE AIRE, CALIBRE 14.					
52	CATÉTER VENOSO PERIFÉRICO, ESTÉRIL, TRANSPARENTE, COMPOSICION DE MATERIAL POLIURETANO O DERIVADO DE POLIURETANO RADIOOPACO CON MEMORIA ELASTOMERICA, PROTECTOR INDIVIDUAL PLASTICO, AGUJA METALICA (GUÍA), CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE AUTOGUARDADO DE LA AGUJA, CAMARA DE REFLUJO TRANSPARENTE TAPON DE AIRE, LONGITUD 23-27 MM CALIBRE 26	CAJA C/ 50 PIEZAS CAT 381812	10	BD	\$ 1.930.50	\$ 19.305.00
53	CEPILLO PARA CIRUJANO DESECHABLE, ESTÉRIL, CON PARACLOROMETAXILE NO 3% (DETERGENTE) EMOLIENTES PARA UN SOLO USO CONTIENE UN LIMPIA UÑAS, CEPILLO CON UN SOLO LADO DE ESPONJA Y EL OTRO CERDAS DE PLÁSTICO	CAJA CON 30 CAT 371163	20	BD	\$ 471.90	\$ 9.438.00
54	CINTA MICROPOROSA, DE TELA NO TEJIDA, UNIDIRECCIONAL, DE COLOR BLANCO, CON RECUBRIMIENTOS ADHESIVOS EN UNA DE SUS CARAS, 10 MTS X 7.5 CM. PIEZA	CAJA CON 6 ROLLOS	5	3M	\$ 121.55	\$ 607.75
55	CINTA QUIRÚRGICA ADHESIVA DE PLASTICO MICROPERFORADA, ELABORADO CON POLIETILENO FLEXIBLE Y TRANSPARENTE, QUE PERMITE ABSERVAR LA PIEL DEBAJO DE LA CINTA, ADHESIVO HIPOALERGENICO A BASE DE ACRILATO, SENSIBLE A LA PRESIÓN, FUERTE ADHESION, RESISTENTE AL AGUA, DE FACIL REMOSION Y QUE NO DEJA RESIDUOS. CORTE BIDIRECCIONAL 1/2 "1.25 CM	CAJA 24 ROLLOS DE 9.14M	2	3M	\$ 140.57	\$ 281.14

56	CINTA QUIRÚRGICA ADHESIVA DE PLASTICO MICROPERFORADA, ELABORADO CON POLIETILENO FLEXIBLE Y TRANSPARENTE, QUE PERMITE ABSERVAR LA PIEL DEBAJO DE LA CINTA ADHESIVO HIPOALERGENICO A BASE DE ACRILATO, SENSIBLE A LA PRESION, FUERTE ADHESION, RESISTENTE AL AGUA, DE FACIL REMOSION Y QUE NO DEJA RESIDUOS. CORTE BIDIRECCIONAL. 1" 2.5 CM	CAJA 12 ROLLOS DE 9.14M	2	3M	\$ 140.57	\$ 281.14
60	CINTA QUIRÚRGICA PLASTICA 9.14METROS (17.6CM X 9.14 METROS)	CAJA 1527-3	2	3M	\$ 285.87	\$ 571.74
65	CIRCUITO DE VENTILACIÓN PARA ANESTESIA, BAIN, COAXIAL PARA ANESTESIA, CON CIRCUITO DE REINHALACIÓN PARCIAL SIN ABSORBEDOR DE CAL SODADA, CONTIENE UN SISTEMA COAXIAL CON ENTRADA PARA GASES UBICADA PRÓXIMO AL ENFERMO Y CON SALIDA DE GASES, COMPATIBLE CON MAQUINA DE ANESTESIA DATEX OHMEDA PEDIATRICO	PZA	30	HUDSON	\$215.59	\$ 6,467.60
66	CITOSPRAY DE 60 ML. CON ATOMIZADOR	PIEZA	5	LANCETA	\$77.22	\$ 386.10
67	COLLARÍN TIPO THOMAS BLANDO, PARA LIMITAR LA FLEXIÓN DORSAL Y VENTRAL DE LA COLUMNA CERVICAL, AJUSTABLE, ACOJINADO, ELABORADO EN HULE ESPUMA, FORRADO EN ESTOQUINETE, CIERRE DE VELCRO. CHICO	PIEZA	5	HORTO SOPORT	\$ 396.11	\$ 1,980.55
68	COLLARÍN TIPO THOMAS BLANDO, PARA LIMITAR LA FLEXIÓN DORSAL Y VENTRAL DE LA COLUMNA CERVICAL, AJUSTABLE, ACOJINADO, ELABORADO EN HULE ESPUMA, FORRADO EN ESTOQUINETE, CIERRE DE VELCRO. GRANDE	PIEZA	5	HORTO SOPORT	\$ 397.54	\$ 1,987.70
69	COLLARIN TIPO THOMAS BLANDO, PARA LIMITAR LA FLEXIÓN DORSAL Y VENTRAL DE LA COLUMNA CERVICAL, AJUSTABLE, ACOJINADO, ELABORADO EN HULE	PIEZA	5	HORTO SOPORT	\$ 398.97	\$ 1,994.85

	ESPUMA. FORRADO EN ESTOQUINETE. CIERRE DE VELCRO. MEDIANO					
70	CUBRE BOCAS SENCILLO DE POLIPROPILENO. SUJETADORES ELASTICOS	BOLSA C 150 PZAS.	10	ALPHA	\$ 44.33	\$ 443.30
73	DETERGENTE ALCALINO SEGURO INSTRU-KLENZ®	GARRAFA DE 20 LITROS	2	LIPHARMA	\$ 2,012.87	\$ 4,025.74
76	DISPOSITIVO DE ACCESO INTRAVENOSO CON SISTEMA CERRADO PARA TERAPIA INTERMITENTE Y CONEXION TIPO LUER CON EXTENSION 15 CM	PIEZA	100	DL	\$ 8.15	\$ 815.10
77	DISPOSITIVO DE ACCESO INTRAVENOSO CON SISTEMA CERRADO PARA TERAPIA INTERMITENTE Y CONEXION TIPO LUER CON TRES, EXTENSION 15 CM	PIEZAS	100	DL	\$ 8.15	\$ 815.10
78	DRENAJE CERRADO CON ASPIRACION EN TAMBOR O ACORDEON CALIBRE 1/8	PZA	50	DRENO VAC	\$ 125.84	\$ 6,292.00
79	DRENAJE CERRADO RIGIDO CON SISTEMA DE SUCCION EN TAMBOR O EN ACORDION CALIBRE 1/4	PZA	50	DRENO VAC	\$ 125.84	\$ 6,292.00
80	ELECTRODO DE BROCHE PARA MONITOREO CONTINUO, DESECHABLE, CON PASTA CONDUCTIVA. NEONATAL	ENVASE CON 100 PZAS	5	NACIONAL	\$ 127.27	\$ 636.35
81	ELECTRODO DE BROCHE PARA MONITOREO CONTINUO, DESECHABLE, CON PASTA CONDUCTIVA. PEDIATRICO	ENVASE CON 100 PZAS	5	KENDALL	\$ 85.80	\$ 429.00
82	EQUIPO ESTERIL DE ASEPSIA PARA INSTALACION Y CURACION DE CATETERES PERIFERICOS Y CENTRALES CONTIENE UN ISOPO CON NSOLUCION IODOPOVIDONA AL 10%. 2 GASAS, 1 ISOPO IMPREGNADO DE ALCOHOL, 1 ISOPO SECO, 1 CAPO ESTERIL ETIQUETADO O MEMBRETE, 1 PAR DE GUANTES, 1 APOSITO TRANSPARENTE MICROPORTOSO AUTOADHERIBLE OVAL, 1 PAQUETE CON 3 CINTAS MICROPOROSAS, 1 REGLA DE PAPEL.	PIEZA CAT 386401/386402	300	BD	\$ 17.16	\$ 5,148.00
85	EQUIPO PARA TRICOTOMIA QUE	PIEZA	30	MAVER	\$46.90	\$ 1,407.12

	CONSTA DE RASTRILLO, SOLUCIÓN JABONOSA,					
89	FIJACIÓN DE PARCHE OCCLUSIVO EN OJO ESPECIFICAR MEDIDAS	PIEZA	16	NACIONAL	\$ 271.70	\$ 4,347.20
91	FRESA 701 L DE CARBURO DE BAJA VELOCIDAD	PZA	10	S/M	\$ 21.45	\$ 214.50
92	FRESA 702 L DE CARBURO DE BAJA VELOCIDAD	PZA	10	S/M	\$ 21.45	\$ 214.50
93	FRESA 703 L DE CARBURO DE BAJA VELOCIDAD	PZA	20	S/M	\$ 21.45	\$ 429.00
94	FRESA DE BOLA 4 DE CARBURO DE BAJA VELOCIDAD	PZA	5	S/M	\$ 21.45	\$ 107.25
95	FRESA DE FORMA DE BOLA DE TUGSTENO #8	PZA	2	S/M	\$ 21.45	\$ 42.90
96	FRESÓN EN FORMA DE FLAMA DE TUGSTENO	PZA	2	S/M	\$ 100.10	\$ 200.20
97	FRESÓN EN FORMA DE BALÓN DE TUGSTENO	PZA	2	S/M	\$ 100.10	\$ 200.20
99	GUANTE PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRIL DE LÁTEX, DESECHABLES TAMAÑO MEDIANO	CAJA C/100 PZAS	20	DL	\$ 141.88	\$ 2,837.69
100	GUANTE PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, NO ESTÉRIL, DE LÁTEX, DESECHABLES TAMAÑO GRANDE	CAJA C/100 PZAS	20	DL	\$ 141.88	\$ 2,837.69
114	HEMOSTÁTICO DE GELATINA ABSORBIBLES MEDIDAS DE 7 X 5 X 1 CMS	CAJA C/22 PIEZAS CAT MS002	2	JNJ	\$ 650.08	\$ 1,300.16
115	HEMOSTÁTICO DE GELATINA ABSORBIBLES MEDIDAS DE 7 X 5 X 0.1 CMS	CAJA C/22 PIEZAS CAT MS002	2	JNJ	\$ 650.08	\$ 1,300.16
116	HOJA DE BISTURÍ, DE ACERO INOXIDABLE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. NUMERO 15 ENVASE CON 100 PIEZAS	CAJA C/100 PZAS	1	DL	\$ 171.84	\$ 171.84
124	JERINGA DE PLÁSTICO, CON PIVOTE TIPO LUER LOCK, ESTÉRILES Y DESECHABLES CAPACIDAD 20 ML, ESCALA GRADUADA EN ML, DIVISIONES DE 5.0 Y SUBDIVISIONES DE 1.0. CON AGUJA DE: LONGITUD: 38 MM., CALIBRE: 20 G. ENVOLTURA GRADO MEDICOPZA	CAJA CON 50 PIEZAS	100	DL	\$ 133.45	\$ 13,344.76
130	LANCETA P/ PUNCIÓN CAPILAR MANUAL ESPECIFICAR QUE EQUIPO	PIEZA 50	500	RUIZ SANCHEZ	\$ 74.65	\$ 37,323.00
131	LAPIZ ELECTROQUIRÚRGICO DESECHABLE COMPATIBLE CON UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA VALLEYLAB	PIEZA	100	VALEYLAB	\$ 247.09	\$ 24,708.97

133	LUBRICANTE MANUAL PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO ANTIBENZIL ROJO	GARRAFA DE 20 LITROS	1	ALTAMIRANO	\$ 268.41	\$ 268.41
134	MASCARILLA LARINGEA CLÁSICA REHUSABLE NO 1 BEBES Y NIÑOS DE 10 KG HASTA 20 KG ENVOLTURA GRADO MEDICO.	PIEZA	5	LMA	\$4,773.34	\$ 23,866.70
135	MASCARILLA LARINGEA CLASICA REHUSABLE NO 1.5 BEBES Y NIÑOS DE 10 KG HASTA 20 KG ENVOLTURA GRADO MEDICO	PIEZA	5	LMA	\$ 4,774.77	\$ 23,873.85
136	MASCARILLA LARINGEA CLÁSICA REHUSABLE NO 2 BEBES Y NIÑOS DE 10 KG HASTA 20 KG ENVOLTURA GRADO MEDICO.	PIEZA	5	LMA	\$4,776.20	\$ 23,881.00
137	MASCARILLA LARINGEA CLASICA REHUSABLE NO 2.5 BEBES Y NIÑOS DE 10 KG HASTA 20 KG ENVOLTURA GRADO MEDICO	PIEZA	5	LMA	\$ 4,777.63	\$ 23,888.15
138	MASCARILLA LARINGEA CLASICA REHUSABLE NO 3 NIÑOS Y ADULTOS PEQUEÑOS DE 30 KG HASTA 50 KG ENVOLTURA GRADO MEDICO	PIEZA	5	LMA	\$ 4,779.06	\$ 23,895.30
139	MASCARILLA LARINGEA CLÁSICA REHUSABLE NO 4 ADULTOS DE 50 KG HASTA 70 KG ENVOLTURA GRADO MEDICO	PIEZA	5	LMA	\$ 4,780.49	\$ 23,902.45
141	MASCARILLA LARINGEA TAMAÑO 5 (ADULTO, NORMA) TUBO METALICO RECUBIERTO DE CAUCHO DE SILICON, ANATOMICAMENTE DISEÑADO PARA EL MANEJO DE LA VÍA AREA DIFÍCIL E INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL, EN SU EXTREMO CONSTA DE UNA MASCARILLA LARINGEA, LA CUAL TIENE UNA LENGUA MOVIBLE QUE LEVANTA Y DESPLAZA LA EPIGLOTIS REBORDE EXTERIOR INSUFLABLE PRESENTA UN GLOBO PILOTO AUTOSELLABLE, CON VALVULA ESTERILIZABLE REHUSABLE	PIEZA	10	LMA	\$ 4,603.17	\$ 46,031.70

142	MASCARILLA LARINGEA PROSEALT TAMAÑO 3 (30- 50 KG) CANULA DE CAUCHO DE SILICON GRADO MEDICO, COMPLETAMENTE LIBRE DE CAUCHO, CONTA DE DOS TUBOS INDEPENDIENTES, UNO PARA SELLO DE VIA AEREA Y ORO PARA DRENAR EL ESTOMAGO BLOQUEADOR DE MORDIDA INCORPORADO ABIERTA EN UN EXTREMO A LA LUZ DE UNA MASCARILLA ELIPTICA, LA CUAL TIENE ALREDEDOR UN REBORDE EXTERIOR INSUFLABLE PRESENTA UN GLOBO PILOTO AUTOSELLABLE CON VALVULA, Y UN INTRODUTOR METALICO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA INTRODUCCION DE LA MASCARA, ESTERILIZABLE, REHUSABLE	PIEZA	10	LMA	\$4,604.60	\$ 46,046.00
143	MASCARILLA LARINGEA PROSEALT TAMAÑO 4 (50 KG) CANULA DE CAUCHO DE SILICON GRADO MEDICO, COMPLETAMENTE LIBRE DE CAUCHO, CONTA DE DOS TUBOS INDEPENDIENTES, UNO PARA SELLO DE VIA AEREA Y ORO PARA DRENAR EL ESTOMAGO BLOQUEADOR DE MORDIDA INCORPORADO, ABIERTA EN UN EXTREMO A LA LUZ DE UNA MASCARILLA ELIPTICA, LA CUAL TIENE ALREDEDOR UN REBORDE EXTERIOR INSUFLABLE PRESENTA UN GLOBO PILOTO AUTOSELLABLE CON VALVULA, Y UN INTRODUTOR METALICO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA INTRODUCCION DE LA MASCARA, ESTERILIZABLE, REHUSABLE	PIEZA	10	LMA	\$4,606.03	\$ 46,060.30
144	MASCARILLA LARINGEA FASTRACH N° 3 CUENTA CON CONECTOR PROXIMAL METÁLICO Y MANGO METÁLICO, TUBO DE	PZA	5	HUDSON	\$994.89	\$4,974.47

	ACERO. CONECTOR DE 15 MM NO DESECHABLE NO FLEXIBLE					
145	MASCARILLA LARINGEA FASTRASCH N°4 CUENTA CON CONECTOR PROXIMAL METALICO Y MANGO METALICO. TUBO DE ACERO. CONECTOR DE 15 MM NO DESECHABLE NO FLEXIBLE	PIEZA	5	HUDSON	\$996.32	\$ 4,981.62
146	MASCARILLA LARINGEA FASTRASCH N°5 CUENTA CON CONECTOR PROXIMAL METALICO Y MANGO METALICO. TUBO DE ACERO. CONECTOR DE 15 MM NO DESECHABLE NO FLEXIBLE	PIEZA	5	HUDSON	\$997.75	\$ 4,988.77
147	MASCARILLA PARA ANESTESIA REHUSABLE TRANSPARENTE CON COLCHÓN DE AIRE TAMAÑO 0 PIEZA	PIEZA	20	HUDSON	\$ 142.65	\$ 2,853.02
148	MASCARILLA PARA ANESTESIA REHUSABLE TRANSPARENTE CON COLCHÓN DE AIRE TAMAÑO 1 PIEZA	PIEZA	20	HUDSON	\$ 142.65	\$ 2,853.02
149	MASCARILLA PARA ANESTESIA REHUSABLE TRANSPARENTE CON COLCHÓN DE AIRE TAMAÑO 2 PIEZA	PIEZA	20	HUDSON	\$ 142.65	\$ 2,853.02
150	MASCARILLA PARA ANESTESIA REHUSABLE TRANSPARENTE CON COLCHÓN DE AIRE TAMAÑO 2/0 PIEZA	PIEZA	20	HUDSON	\$ 142.65	\$ 2,853.02
151	MASCARILLA PARA ANESTESIA REHUSABLE TRANSPARENTE CON COLCHÓN DE AIRE TAMAÑO 3 PIEZA	PIEZA	20	HUDSON	\$ 142.65	\$ 2,853.02
152	MASCARILLA PARA ANESTESIA REHUSABLE TRANSPARENTE CON COLCHÓN DE AIRE TAMAÑO 4 PIEZA	PIEZA	30	HUDSON	\$ 142.65	\$ 4,279.53
153	MASCARILLA PARA ANESTESIA REHUSABLE TRANSPARENTE CON COLCHÓN DE AIRE TAMAÑO 5 PIEZA	PIEZA	30	HUDSON	\$ 142.65	\$ 4,279.53
154	MASCARILLA PARA ANESTESIA REHUSABLE TRANSPARENTE CON COLCHÓN DE AIRE TAMAÑO 6	PIEZA	30	HUDSON	\$ 142.66	\$ 4,279.70
157	PENROSE DE 1/2 ESTÉRIL, DESECHABLE	CAJA C/50 PIEZAS	2	KENDALL	\$671.79	\$ 1,343.57
158	PENROSE DE 1/4 ESTÉRIL, DESECHABLE	CAJA C/50 PIEZAS	2	KENDALL	\$ 672.10	\$ 1,344.20

160	CABLE PARA PLACA DE ELECTROCAUTERIO COMPATIBLE CON UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA VALLEYLAB ADULTO	PZA	20	VALEYLAB	\$ 357.50	\$ 7.150.00
161	PROBETA GRADUADA DE 1000ML PARA MEDIR DRENAJES	PZA	20	KIMAX	\$ 1.189.67	\$ 23.793.48
162	PROBETA GRADUADA DE 2000ML PARA MEDIR DRENAJES	PZA	20	KIMAX	\$ 1.947.87	\$ 38.957.49
163	PROBETA GRADUADA DE 500 ML PARA MEDIR DRENAJES	PZA	20	KIMAX	\$ 768.94	\$ 15.378.79
165	PROLENE VASCULAR DOBLE ARMADA 2/0 CAT. 8523T	CAJA C/ 24 PZAS	3	JNJ	\$ 5.168.02	\$ 15.504.06
169	PROLENE VASCULAR DOBLE ARMADA 5/0 CAT. 7831T	CAJA C/ 24 PZAS	3	JNJ	\$ 7.334.47	\$ 22.003.41
170	PROLENE VASCULAR DOBLE ARMADA 6/0 CAT. M8706T	CAJA C/ 24 PZAS	3	JNJ	\$ 11.931.92	\$ 35.795.76
171	PROLENE VASCULAR DOBLE ARMADA 7/0 CAT. M8702T	CAJA C/ 24 PZAS	3	JNJ	\$ 9.774.77	\$ 29.324.30
172	PROLENE VASCULAR DOBLE ARMADA 8/0 CAT. 8730H	CAJA C/ 24 PZAS	2	JNJ	\$ 20.656.35	\$ 41.312.70
185	SONDA PARA ALIMENTACION DE PLASTICO TRANSPARENTE, ESTERIL Y DESECHABLE CON UN ORIFICIO EN EL EXTREMO PROXIMAL Y OTRO EN LOS PRIMEROS 2 CM. LONGITUD DE 38 A 40 CM. CALIBRE DE 8 FR.	PIEZA	50	TECMED	\$ 2.57	\$ 128.70
186	SONDA PARA ALIMENTACION DE PLASTICO TRANSPARENTE, ESTERIL Y DESECHABLE CON UN ORIFICIO EN EL EXTREMO PROXIMAL Y OTRO EN LOS PRIMEROS 2 CM. TAMAÑO PREMATURO LONGITUD DE 38 A 40 CM. CALIBRE DE 4 FR.	PIEZA	50	TLCMED	\$ 2.57	\$ 128.70
187	SONDA PARA ASPIRACION DE PLASTICO TRANSPARENTE LIBRE DE PIROGENOS, ATOXICO, DE 55 CM DE LONGITUD CON VALVULA DE CONTROL DE ASPIRACION, CON PUNTA ROMA ESTERIL Y DESECHABLE CALIBRE 10 FR.	PIEZA	50	ULTRA	\$ 5.01	\$ 250.25
188	SONDA PARA ASPIRACION DE PLASTICO TRANSPARENTE LIBRE DE PIROGENOS, ATOXICO, DE 55 CM DE LONGITUD CON VALVULA DE CONTROL DE ASPIRACION, CON PUNTA ROMA ESTERIL Y DESECHABLE	PZA	50	ULTRA	\$ 5.58	\$ 278.85

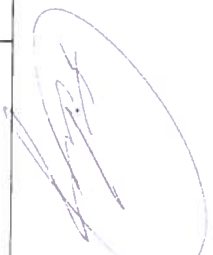
	CALIBRE 16 FR					
189	SONDA PARA DRENAJE EN FORMA DE "T" DE LATEX, TIPO KERH ESTERIL Y DESECHABLE CALIBRE DE 10 FR	PIEZA	20	ADEX	\$ 223.08	\$ 4,461.60
194	SONDA PARA DRENAJE TORACICO DE ELASTOMERO DE SILICON OPACA A LOS RAYOS X LONGITUD 45 A 51 CM CALIBRE DE 19 FR	PIEZA	20	ULTRA	\$ 200.20	\$ 4,004.00
202	SUTURA CATGUT CROMICO 3/0 70CM 1/2 CIRCULO 26MM CAT R2613-75	ENVASE C/12 PZAS	3	JNJ	\$ 499.36	\$ 1,498.07
203	SUTURA CATGUT CROMICO, CALIBRE 4/0, AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 25-27 MM., LONGITUD DE HEBRA 68-75 CM. R2614-75	ENVASE C/12 PZAS	3	JNJ	\$ 500.79	\$ 1,502.36
204	SUTURA CATGUT CROMICO, CALIBRE 5/0, REVERSO CORTANTE MICRO PUNTA 1/2 CIRCULO DE 17-18MM, DOBLEARMADA, LONGITUD DE HEBRA 45-47 CM CAT 792G	ENVASE C/12 PZAS	3	JNJ	\$ 9,921.34	\$ 29,764.02
205	SUTURA CATGUT SIMPLE, REVERSO CORTANTE 4/0 3/8 DE CIRCULO 2CM. CAT CE 1224	ENVASE C/12 PZAS	3	JNJ	\$ 796.22	\$ 2,388.67
206	SUTURA CATGUT SIMPLE, REVERSO CORTANTE 5/0 3/8 DE CIRCULO 45CM. CAT CE1225	ENVASE C/12 PZAS	3	JNJ	\$ 1,453.45	\$ 4,360.36
207	SUTURA CATGUT SIMPLE, SIN AGUJA, CALIBRE 2-0, LONGITUD DE HEBRA DE 135-150 CM CAT SS0022-150.	ENVASE C/12 PZAS	3	JNJ	\$ 609.18	\$ 1,827.54
208	SUTURA CATGUT SIMPLE, SIN AGUJA, CALIBRE 3-0, LONGITUD DE HEBRA DE 135-150 CM. CAT SS0023-150	ENVASE C/12 PZAS	3	JNJ	\$ 610.61	\$ 1,831.83
226	SUTURA DE POLIGLECAPRONE(COP OLIMERO DE GLICOLIDO Y EPSILONCAPROLACTO NA-MONOCRYL-), CALIBRE 5/0, AGUJA REVERSOCORTANTE 3/8 DE 19-20 MM, LONGITUD DE HEBRA 45-47 CM CAT Y490G	ENVASE C/12 PZAS	3	JNJ	\$ 2,388.82	\$ 7,166.45
227	SUTURA MONOCRYL USO QUIRURGICO CALIBRE 0, LONG. HEBRA 70 TIPO AGUJA CT FORMA AGUJA 1/2, LARGO AGUJA 40 MM CAT Y352H	envase c/36 pzas	1	JNJ	\$ 5,483.34	\$ 5,483.34

228	SUTURA MONOCRYL USO QUIRURGICO CALIBRE 1/1, LONG HEBRA 70 TIPO AGUJA CTI MEDIO CIRCULO LONG 36 MM CAT Y341H	Envase /36 pzas	3	JNJ	\$ 5,378.95	\$ 16,136.84
231	SUTURA MONOCRYL USO QUIRURGICO CALIBRE 3/0, LONG HEBRA 70 TIPO AGUJA PS-3 FORMA AGUJA 3/8, LARGO AGUJA 19 MM Y427H	Envase /36pzas	3	JNJ	\$ 8,306.16	\$ 24,918.47
233	SUTURA MONOCRYL USO QUIRURGICO CALIBRE 4/0, LONG HEBRA 70 TIPO AGUJA PS-2 FORMA AGUJA 3/8, LARGO AGUJA 19 MM CAT Y426H	Pieza/36	50	JNJ	\$ 8,306.16	\$ 415,307.75
234	SUTURA MONOCRYL USO QUIRURGICO CALIBRE 5/0, LONG HEBRA 45 TIPO AGUJA P-3 FORMA AGUJA 3/8, LARGO AGUJA 13 MM Y493G	Pieza/12	50	JNJ	\$ 2,388.82	\$ 119,440.75
235	SUTURA MONOFILAMENTO DE NYLON, CALIBRE 10/0, AGUJA 3/8 CIRCULO EN ESPATULA 5.5-6MM, DOBLE ARMADA LONGITUD DE HEBRA 30-35 CM. W1755	ENVASE C/12 PZAS	5	JNJ	\$ 7,404.54	\$ 37,022.70
236	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0, AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 35-37 MM, LONGITUD DE HEBRA 70-75 CM. Z339H	ENVASE C/12 PZAS	5	JNJ	\$ 8,211.78	\$ 41,058.88
240	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 4/0, AGUJA DE 3/8 DE CIRCULO REVERSO CORTANTE 19-20MM, LONGITUD DE HEBRA DE 45-46 CM. JP496G	ENVASE C/12 PZAS	3	JNJ	\$ 1,674.53	\$ 5,023.59
248	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CALIBRE 3/0, AGUJA RECTA CORTANTE 60 MM, LONGITUD DE HEBRA	ENVASE C/36 PZAS	3	JNJ	\$ 3,211.07	\$ 9,633.20
274	SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA, CALIBRE 4/0, AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 15-17 MM, LONGITUD DE HEBRA 70-75 CM	ENVASE C/12 PZAS	5	ATRAMAT	\$ 782.50	\$ 3,912.48
275	SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA, CALIBRE 4/0, AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 25-27 MM, LONGITUD DE HEBRA 70-75 CM ENVASE CON 12 PIEZAS	ENVASE C/12 PZAS	5	ATRAMAT	\$ 432.43	\$ 2,162.16
276	SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA, CALIBRE 4/0, AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO LONGITUD	ENVASE C/36 PZAS	5	ATRAMAT	\$ 529.10	\$ 2,645.50

	DE 19-20MM LONGITUD DE HEBRA 45-47CM ENVASE CON 12 PIEZAS					
279	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLIGLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 3/0 AGUJA 3/8 REVERSO CORTANTE 26-27M M , LONGITUD DE HEBRA 68-70 CM ENVASE CON 36 PIEZAS	ENVASE C 36 PZAS	5	JNJ	\$ 7,910.05	\$ 39,550.23
289	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLIGLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 3/0 AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA DE CUERPO ESTRIADO LONGITUDINAL DE 17-18M M , LONGITUD DE HEBRA 68-70 CM ENVASE CON 36 PIEZAS	ENVASE C 36 PZAS J311H	5	JNJ	\$ 3,512.08	\$ 17,560.40
293	TAPÓN CONECTOR ESTERIL DESECHABLE DE AUTOSELLADO POLIVALENTE, LONG. 23.90 MM, PARA PERFUSIÓN DE MEDICAMENTOS TOMA DE MUESTRA DE INYECCIÓN DE FLUIDOS, CON CONEXIÓN LUER-LOCK Y OTRA DE RESORTE ANTI-CONTAMINACIÓN, DIAMETRO INTERNO 16 GA, DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, VOLUMEN MUERTO 0.02ML, FLUJO M L/ MM	ENVASE C 10 PIEZAS	10	BOLSO CAT	\$ 3.43	\$ 34.32
294	TIRAS REACTIVAS P/ DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE PERIFÉRICA TIRAS REACTIVAS ELECTRONICAS CON REACTIVOS BIOQUIMICOS PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE TOTAL, ARTERIAL, VENOSA Y NEONATAL PRINCIPIO DE MEDICIÓN BIOSENSOR ELECTROQUIMICO MEDIANTE METODO AMPEROMETRICO PARA EMPLEO EN GLUCOMETRO PORTATIL ENVASE 50 TIRAS REACTIVAS ENVASE 50 COMPATIBLE CON GLUCOMETRO MODELO OPTIUM	ENVASE CON 50 TIRAS	10	BAYER	\$ 514.80	\$ 5,148.00
295	TORNQUETE STRECH LIBRE DE LATEX	CAJA 25 PZAS	5	NACIONAL	\$ 371.80	\$ 1,859.00

298	TUBO ENDOTRAQUEAL DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, CON BALÓN Y CONECTOR OPACO A LOS RX ESTÉRIL LONGITUD DE 32 A 36 CM CALIBRE DE 30 FR(7.5MM) ENVOLTURA GRADO MÉDICO.	PIEZA	50	RUSCH	\$ 51.42	\$ 2,571.14
299	TUBO ENDOTRAQUEAL DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, CON BALÓN Y CONECTOR OPACO A LOS RX ESTÉRIL LONGITUD DE 32 A 36 CM CALIBRE DE 28 FR(7MM) ENVOLTURA GRADO MÉDICO.	PIEZA	50	RUSCH	\$51.42	\$ 2,571.14
300	TUBO ENDOTRAQUEAL DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, CON GLOBO BALÓN Y CONECTOR OPACO A LOS RX ESTÉRIL LONGITUD DE 32 A 36 CM CALIBRE DE 38 FR (9.5MM) ENVOLTURA GRADO MÉDICO.	PIEZA	50	RUSCH	\$ 51.42	\$ 2,571.14
301	TUBO ENDOTRAQUEAL DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, CON GLOBO, BALÓN Y CONECTOR OPACO A LOS RX ESTÉRIL LONGITUD DE 32 A 36 CM CALIBRE DE 24 FR(6 MM) ENVOLTURA GRADO MÉDICO.	PZA	50	RUSCH	\$ 51.42	\$ 2,571.14
302	TUBO ENDOTRAQUEAL DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, CON GLOBO, BALÓN Y CONECTOR OPACO A LOS RX ESTÉRIL LONGITUD DE 32 A 36 CM CALIBRE DE 24 FR(6.5MM) ENVOLTURA GRADO MÉDICO.	PZA	50	RUSCH	\$ 51.42	\$ 2,571.14
303	TUBO ENDOTRAQUEAL DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, CON GLOBO, BALÓN Y CONECTOR OPACO A LOS RX ESTÉRIL LONGITUD DE 32 A 36 CM CALIBRE DE 34 FR. (8.5 MM) ENVOLTURA GRADO MÉDICO.	PZA	50	RUSCH	\$51.42	\$ 2,571.14
304	TUBO ENDOTRAQUEAL DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, CON GLOBO, BALÓN Y CONECTOR OPACO A LOS RX ESTÉRIL LONGITUD DE 32 A 36 CM CALIBRE DE 34 FR. (8MM) ENVOLTURA GRADO MÉDICO.	PIEZA	50	RUSCH	\$ 51.42	\$ 2,571.14






305	TUBO ENDOTRAQUEAL DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, CON GLOBO, BALON Y CONECTOR OPACO A LOS RX ESTERIL, LONGITUD DE 32 A 36 CM, CALIBRE DE 38 FR (9.0MM) ENVOLTURA GRADO MEDICO	PIEZA	50	RUSCH	\$ 51.42	\$ 2,571.14
310	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN GLOBO DE ELASTOMERO DE SILICON TRANSPARENTE GRADUADO CON MARCA RADIOPACA ESTERIL Y DESECHABLE, CALIBRE DE 8 FR (2.00 MM) ENVOLTURA GRADO MEDICO	PIEZA 10	50	SUMITEX	\$ 293.02	\$14,651.07
316	POLIMERO DE ACIDO GLICOLICO TRENZADO 4/0	CAJA J315H/36	5	JNJ	\$ 3,345.49	\$ 16,727.43
320	XILOL, FRASCO CON 1000ML	GALON	3	ICR	\$ 60.06	\$ 180.18
321	EOSINA AMARILLA Y POLVO	FCO 1 LT	3	ICR	\$ 321.75	\$ 965.25
329	ALCOHOL ABSOLUTO	PORRON 19 LTS	1	ICR	\$ 214.50	\$ 214.50
330	CARBONATO DE LITIO POLVO FRASCO 250 GR	FRASCO 250 GR	8	ICR	\$ 686.40	\$ 5,491.20
331	HIDROXIDO DE AMONIO	LITRO	2	ICR	\$ 102.96	\$ 205.92
332	ACIDO ACETICO	LITRO	5	ICR	\$84.37	\$ 421.85
333	ACIDO CLORHIDRICO	LITRO	3	ICR	\$85.80	\$ 257.40
334	AZUL DE TOLUIDINA, POLVO, FRASCO CON 25G	FRASCO 1 LT	3	ICR	\$ 2,380.95	\$ 7,142.85
					\$	\$ 1,806,342.98

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$ UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL, TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MN 98/100 (1,806,342 PESOS 98/100), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato y realizada durante la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, en el ALMACEN CENTRAL de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo, número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600, a más tardar en fecha primero de marzo del 2013, con un horario de recepción de 9:00 a 18:00 horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

Para la identificación y empaque de los materiales, accesorios y suministros médicos a entregar, el **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Identificar los materiales, accesorios y suministros médicos con el nombre o razón social del mismo, descripción del artículo, lote, cantidad y fecha de caducidad.
- b) Etiquetar con tinta indeleble la siguiente leyenda en el envase primario, secundario y colectivo: **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, PROHIBIDA SU VENTA"**.
- c) Entregar los bienes en la presentación requerida y en el plazo y lugar establecido, así como en buenas condiciones en forma inmediata.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta TREINTA días hábiles posteriores a la celebración del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme **"EL PROVEEDOR"** presente las facturas del consumo. **"EL HOSPITAL"** cubrirá el pago dentro de los **treinta días** hábiles posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago debidamente soportado y requisitado.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por **"EL HOSPITAL"** en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzi ngo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, C:P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por **"EL PROVEEDOR"**, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" entregara los bienes respecto a Medicinas y Productos Farmacéuticos en las oficinas de **"EL HOSPITAL"**.

- a) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a aceptar Política de Canje de los bienes que por sus fecha de caducidad estén próximos a caducar tres meses antes de esta fecha y tres meses posteriores a la misma se realizara el cambio de los bienes de las mismas características y con una nueva fecha de caducidad de 18 meses sin costo para el Hospital.
- b) A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"EL HOSPITAL"** dentro de los **10** días hábiles siguientes, a la firma de este contrato, la garantía de conformidad con lo estipulado en el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, siendo su valor de

cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de **"EL HOSPITAL"**.

- c) **"EL PROVEEDOR"** asegura que cuando el producto requiera condiciones especiales de refrigeración, el proveedor garantiza que durante el traslado, el producto no presentará ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por medio de un indicador, que visualmente de una marcación que cubra la temperatura de conservación establecida en los marbetes por la Secretaría de Salud, de acuerdo con la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos".
- d) **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar el Procedimiento para asegurar que no se rompa la cadena de Temperatura.

El contrato no surtirá efecto a favor de **"EL PROVEEDOR"** mientras éste no entregue dicha garantía a **"EL HOSPITAL"**, en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

1. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
2. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
3. Que se expida de conformidad con lo estipulado en el Libro Décimo tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
4. Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.
5. La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.
6. Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de **"EL HOSPITAL"** por parte de **"EL PROVEEDOR"** con los bienes objeto del contrato y durante los **12 (Doce)** Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.
7. Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL HOSPITAL"** que la producirá sólo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que **"EL PROVEEDOR"** no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, **"EL HOSPITAL"** en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a Medicinas y Productos Farmacéuticos objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por **"EL PROVEEDOR"** en su cotización presentada a **"EL HOSPITAL"** con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de **10 (Diez)** días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por **"EL HOSPITAL"**, y en caso de que esto no resulte posible **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de restituir a **"EL HOSPITAL"** su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y suministros, que los hagan impropios para los usos a que se les destinan o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL HOSPITAL"** no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

La garantía contra defectos o vicios ocultos deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a Medicinas y Productos Farmacéuticos, con vigencia de mínimo doce meses por un monto del **CINCO** por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y suministros materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufiere **"EL HOSPITAL"** con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de **"EL HOSPITAL"** y, por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil para el Estado de México, de aplicación supletorio.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**:

- a) Si no realiza la entrega de los bienes en los términos del presente contrato;
- b) Si no otorga las fianzas en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;
- c) La rescisión administrativa aquí pactada, opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL HOSPITAL"**, comunique por escrito al **"EL PROVEEDOR"** tal determinación y en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como el Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL**

HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.-EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RECISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

- a) **"EL PROVEEDOR"** pagara a **"EL HOSPITAL"** las penas convencionales estipuladas en presente contrato las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- b) **"EL HOSPITAL"** informara por escrito a la Secretaria de Finanzas, la rescisión en la que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para ella, cuando concurran razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a **"EL HOSPITAL"** una pena equivalente a un importe del **uno** al **millar** por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Primera, rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento y el Código Civil para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente o futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a

este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México

"EL PROVEEDOR": declara que no cuenta con domicilio alguno para ser notificado dentro del Estado de México, motivo por el cual será notificado en los estrados de la Unidad Jurídica del HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango de Ocampo, Estado de México, C.P. 55400.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma por quintuplicado en Zumpango, Estado de México, el día 26 de Febrero de 2013.

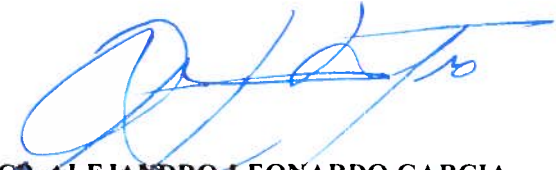
CONTRATANTE

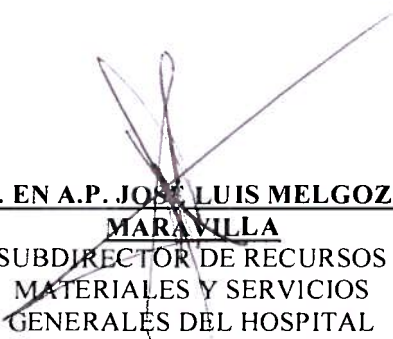

DRA. ANETTE ELENA OCHMANN
RATSH
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO.

PROVEEDOR


C. EDUARDO CALDERÓN VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORACIÓN ARMO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


DR. ALEJANDRO LEONARDO GARCIA
FRANCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE
ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO


M. EN A.P. JOSÉ LUIS MELGOZA
MARAVILLA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO

LIC. MARIANA RAMÍREZ OROZCO

ENLACE LIDER "A" DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO

A blue ink signature, possibly reading "M. Ramírez Orozco", written in a cursive style.A black ink signature, possibly reading "M. Ramírez Orozco", written in a cursive style.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOSQUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE PRODUCTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS CORRALES VILLARUEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. " EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C. P. 55600.

D. Que la **DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSH**, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato.

E. En fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, el Comité de Adquisiciones y Servicios en el acto de apertura, presentación, evaluación, dictamen y fallo, dictaminó la procedencia para la adquisición de bienes en términos de lo que establece el artículo 13.41 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, y que con la misma fecha, se emitió el fallo de adjudicación correspondiente a la Adjudicación Directa **HRAEZ-AD-002-2013**.

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2013, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **HRA070808H31**.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una empresa constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Pública número CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS, de fecha 11 de Marzo de 1988, pasada ante la fe de Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y DOS, del LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, con sede en el Distrito Federal.

B. Que su representante el C. JOSE LUIS CORRALES VILLARUEL, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, en términos

de la Escritura Pública Número CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS de fecha 11 de Marzo de 1998, pasada ante la fe de Titular de la Notaría Pública Número SETENTA Y DOS, LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, con sede en el Distrito Federal, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que conforme a su Escritura Constitutiva "**EL PROVEEDOR**" tiene por objeto entre otros la compraventa, comercialización, producción, distribución comisión, promoción importación y exportación de todo tipo de materiales de curación, productos medicinales, aparatos, instrumental, equipo, partes, accesorios y refacciones de todo tipo médico y hospitalario.

E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PMH880317137**

F. Que su representante legal, se identifica con credencial para votar con fotografía y número **0542005137724**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G. que tiene establecido su domicilio en **PERA VERDIAL NÚMERO 185-2, COLONIA POTRERO DE LA NORIA, C.P. 16010, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

H. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias.

I. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento, y

B. Que será a cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

A N E X O 1

NO.	DESCRIPCION DEL MATERIALES	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO POR PARTIDA IVA INCLUIDO	MARCA	CLAVE	PRESENTACION COTIZADA
51	CATÉTER VENOSO PERIFÉRICO, ESTÉRIL, TRANSPARENTE, COMPOSICIÓN DE MATERIAL POLIURETANO O DERIVADO DE POLIURETANO RADIOPACO CON MEMORIA ELASTOMERICA, PROTECTOR INDIVIDUAL PLÁSTICO, AGUJA METÁLICA (GUÍA), CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE AUTOGUARDADO DE LA AGUJA, CÁMARA DE REFLUJO TRANSPARENTE TAPÓN DE AIRE, LONGITUD 23-27 MM., CALIBRE 24	CAJA C/50 PIEZAS	10	333.50	3,335.00	BB	4251300	Caja c/50 pz
57	CINTA QUIRÚRGICA ADHESIVA DE PLÁSTICO MICROPERFORADA, ELABORADO CON POLIETILENO FLEXIBLE Y TRANSPARENTE, QUE PERMITE ABSORBER LA PIEL DEBAJO DE LA CINTA. ADHESIVO HIPOALERGENICO A BASE DE ACRILATO, SENSIBLE A LA PRESIÓN, FUERTE ADHESIÓN, RESISTENTE AL AGUA, DE FACIL REMOSIÓN Y QUE NO DEJA RESIDUOS. CORTE BIDIRECCIONAL. 2" 5.0 CM	CAJA 6 ROLLOS DE 9.14M	2	189.94	379.88	3M	1527-2	Cja c/6 rl
58	CINTA QUIRÚRGICA ADHESIVA DE PLÁSTICO MICROPERFORADA, ELABORADO CON POLIETILENO FLEXIBLE Y TRANSPARENTE, QUE PERMITE ABSORBER LA PIEL DEBAJO DE LA CINTA. ADHESIVO HIPOALERGENICO A BASE DE ACRILATO, SENSIBLE A LA PRESIÓN, FUERTE ADHESIÓN, RESISTENTE AL AGUA, DE FACIL	CAJA 4 ROLLOS DE 9.14M	2	189.94	379.88	3M	1527-3	Caja c/4 rl

	REMOSIÓN Y QUE NO DEJA RESIDUOS. CORTE BIDIRECCIONAL 3" 7.5 CM							
59	CINTA QUIRÚRGICA PLÁSTICA 9.14METROS (1.25 CM X 9.14 METROS)	CAJA	2	189.94	379.88	3M	1527-0	Caja c/24 rl
61	CINTA QUIRÚRGICA PLÁSTICA 9.14METROS (2.5 CM X 9.14 METROS)	CAJA	2	189.94	379.88	3M	1527-1	Caja c/12 rl
62	CINTA QUIRÚRGICA PLÁSTICA 9.14METROS (5CM X 9.14 METROS)	CAJA	2	189.94	379.88	3M	1527-2	Caja c/6 rl
112	HEMOSTÁTICO DE GELATINA ABSORBIBLE MEDIDAS DE 20 X 7 X 0.5 CMS	CAJA C/25 PIEZAS	2	1754.5	3,509.00	J&J	MS0001	Caja c/20 pz
113	HEMOSTÁTICO DE GELATINA ABSORBIBLE. MEDIDAS 1 X 1 X 1 CMS.	CAJA C/25 PIEZAS	2	445.64	891.29	J&J	MS0005	Caja c/24 pz
119	INDICADOR BIOLÓGICO PARA AUTOCLAVE DE VAPOR	CAJA C/100	1	3,948.30	3,948.30	3M	1262	Caja c/100 pz
120	INDICADOR DE LECTURA RÁPIDA PARA AUTOCLAVE DE VAPOR	CAJA CON 50 PZAS	5	2,780.56	13,902.80	3M	1292	Caja c/50 pz
167	PROLENE VASCULAR DOBLE ARMADA 3/0	CAJA C/ 12 PZAS	3	1,896.74	5,690.22	J&J	9558T	Caja c/24 pz
168	PROLENE VASCULAR DOBLE ARMADA 4/0	CAJA C/ 12 PZAS	3	1,896.74	5,690.22	J&J	9557T	Caja c/24 pz
173	PRUEBAS DE BOWIE AND DICK DE (18 CM X 27 CM) PARA REALIZAR PRUEBA DE RUTINA DE EFICACIA DE ESTERILIDAD EN AUTOCLAVE DE VAPOR CAJA CON 30 PIEZAS.	CAJA/30 PZAS	2	1,583.33	3,166.66	3M	1233	Caja c/25 pz
209	SUTURA CAIGUT SIMPLE, SIN AGUJA. CALIBRE 4-0, LONGITUD DE HEBRA DE 135-150 CM.	ENVASE C/36 PZAS	3	1,871.36	5,614.09	J&J	S101SH	Caja c/36 pz
211	SUTURA DE ACERO QUIRÚRGICO, CALIBRE 5 CON AGUJA 1/2 CÍRCULO DE 48.0 MM. LONGITUD DE HEBRA 4 X 45CM	ENVASE C/36 PZAS	3	4,228.92	12,686.76	J&J	M650G	Caja c/12 pz
212	SUTURA DE FIBRA DE POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 5 AGUJA CUERPO ESTRIADO DE 1/2 CÍRCULO DE 4.8-5.0 MM, LONGITUD DE HEBRA DE 4 X 75 CM ENVASE CON 12 PZAS	ENVASE C/36 PZAS	3	2,186.44	6,559.33	J&J	MB46G	Caja c/12 pz
213	SUTURA DE FIBRA DE POLIÉSTER TRENZADO, CALIBRE 2 AGUJA AHUSADA 1/2 CÍRCULO DE 4-4.5 MM, LONGITUD DE HEBRA DE 4 X 75 CM ENVASE CON 12 PZAS	ENVASE C/36 PZAS	3	3,586.84	10,760.53	J&J	W4843	Caja c/12 pz

219	SUTURA DE POLIGLECAPRONE(COP OLIMERO DE GLICÓLIDO Y EPSILONCAPROLACTON A-MONOCRYL-), CALIBRE 1/0. AGUJA AHIUSADA DE 1/2 CÍRCULO 35-37 MM. LONGITUD DE HEBRA 68-70 CM	ENVASE C /36 PZAS	3	2,741.23	8,223.69	J&J	Y340H	Caja c/36 pz
220	SUTURA DE POLIGLECAPRONE(COP OLIMERO DE GLICÓLIDO Y EPSILONCAPROLACTON A-MONOCRYL-), CALIBRE 2/0. AGUJA AHIUSADA DE 1/2 CÍRCULO 35 A 37 MM. LONGITUD DE HEBRA 68-70 CM	ENVASE C /36 PZAS	3	2,741.23	8,223.69	J&J	Y339H	Caja c/36 pz
221	SUTURA DE POLIGLECAPRONE(COP OLIMERO DE GLICÓLIDO Y EPSILONCAPROLACTON A-MONOCRYL-), CALIBRE 3/0. AGUJA	ENVASE C /36 PZAS	3	2,383.35	7,150.06	J&J	Y316H	Caja c/36 pz
222	SUTURA DE POLIGLECAPRONE(COP OLIMERO DE GLICÓLIDO Y EPSILONCAPROLACTON A-MONOCRYL-), CALIBRE 4/0 CON AGUJA AHIUSADA 1/2 CÍRCULO DE 25-27 MM. LONGITUD DE HEBRA 68-75 CMS.	ENVASE C /36 PZAS	3	2,478.69	7,436.06	J&J	Y315H	Caja c/36 pz
223	SUTURA DE POLIGLECAPRONE(COP OLIMERO DE GLICÓLIDO Y EPSILONCAPROLACTON A-MONOCRYL-), CALIBRE 4/0, AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 DE 19-20 MM. LONGITUD DE HEBRA 45-47 CM ENVASE CON 36 PZAS	ENVASE C /36 PZAS	3	1,078.01	3,234.02	J&J	Y496G	Caja c/12 pz
224	SUTURA DE POLIGLECAPRONE(COP OLIMERO DE GLICÓLIDO Y EPSILONCAPROLACTON A-MONOCRYL-), CALIBRE 4/0. AGUJA AHIUSADA DE 1/2 CÍRCULO 25 A 27 MM. LONGITUD DE HEBRA 68-70 CM	ENVASE C /36 PZAS	3	2,478.69	7,436.06	J&J	Y315H	Caja c/36 pz
225	SUTURA DE POLIGLECAPRONE(COP OLIMERO DE GLICÓLIDO Y EPSILONCAPROLACTON A-MONOCRYL-), CALIBRE 5/0, AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 DE 10-11 MM. LONGITUD DE HEBRA 45-47 CM ENVASE CON 36 PZAS	ENVASE C /36 PZAS	3	1,078.01	3,234.02	J&J	Y490G	Caja c/12 pz

229	SUTURA MONOCRYL USO QUIRÚRGICO CALIBRE 2/0, LONG. HEBRA 70 TIPO AGUJA CT1 MEDIO CIRCULO LONG. 36 MM	Envase 10 pzas	3	2,741.23	8,223.69	J&J	Y339H	Caja c/36 pz
230	SUTURA MONOCRYL USO QUIRÚRGICO CALIBRE 3/0, LONG. HEBRA 70 TIPO AGUJA PS-1 FORMA AGUJA 3/8, LARGO AGUJA 24 MM	Envase 10 pzas	3	3,166.82	9,500.45	J&J	Y936H	Caja c/36 pz
232	SUTURA MONOCRYL USO QUIRÚRGICO CALIBRE 4/0, LONG. HEBRA 45 TIPO AGUJA PS-2 FORMA AGUJA 3/8, LARGO AGUJA 19 MM	Pieza	50	1,078.01	53,900.35	J&J	Y496G	Caja c/12 pz
237	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 3/0 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 25-27MM.LONGITUD DE HEBRA 70-75 CM.	ENVASE C/24 PZAS	5	2,531.53	12,657.66	J&J	Z316H	Caja c/36 pz
238	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 3/0, AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 35-37 MM.LONGITUD DE HEBRA 70-75 CM.	ENVASE C/24 PZAS	3	2,809.49	8,428.46	J&J	Z338H	Caja c/36 pz
241	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CALIBRE 1 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 36-37 MM. LONGITUDDE HEBRA 45-46 CM.	ENVASE C/12 PZAS	3	1,579.05	4,737.15	J&J	8425H	Caja c/36 pz
244	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CALIBRE 2/0 AGUJA AHUSADA DE 1/2 CIRCULO DE 26-27 MM,LONGITUD DE HEBRA 70-75CM	ENVASE C/12 PZAS	3	956.58	2,869.74	J&J	8833T	Ca ja c/24 pz
245	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CALIBRE 2/0, AGUJA 3/8 REVERSO CORTANTE 25-27 MM., LONGITUDDE HEBRA 70-75 CM.	ENVASE C/12 PZAS	3	856.59	2,569.77	J&J	8185T	Ca ja c/24 pz
246	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CALIBRE 3/0, AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 15-17 MM., DOBLEARMADA, LONGITUD DE HEBRA 70-75 CM.	ENVASE C/12 PZAS	3	1,896.74	5,690.22	J&J	9558T	Ca ja c/24 pz
247	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CALIBRE 3/0, AGUJA AHUSADA DOBLE ARMADO DE 1/2 CIRCULO DE 25-27 MM., LONGITUD DE HEBRA DE 85-90 CM.	ENVASE C/12 PZAS	3	2,012.65	6,037.95	J&J	8522T	Ca ja c/24 pz

249	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CALIBRE 3/0, AGUJA REVERSO CORTANTE DE 3/8 DE CIRCULO DE 25-27 MM., LONGITUD DE HEBRA 45-46 CM.	ENVASE C/12 PZAS	3	856.59	2,569.77	J&J	8184T	Caja c/24 pz
250	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CALIBRE 4/0, AGUJA AHUSADA DOBLE ARMADA 1/2 CIRCULO 15-17MM. DOBLE ARMADA. LONGITUD DE HEBRA 70-75 CM.	ENVASE C/12 PZAS	3	1,896.74	5,690.22	J&J	9557T	Caja c/24 pz
251	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CALIBRE 4/0, AGUJA AHUSADA DOBLE ARMADO 1/2 CIRCULO DE 25-	ENVASE C/12 PZAS	3	2,012.65	6,037.95	J&J	8521T	Caja c/24 pz
252	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CALIBRE 4/0, AGUJA REVERSO CORTANTE DE 3/8 DE CIRCULO DE 19-20 MM., LONGITUD DE HEBRA 45-46 CM	ENVASE C/12 PZAS	3	856.59	2,569.77	J&J	8183T	Caja c/24 pz
253	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CALIBRE 5/0, AGUJA REVERSO CORTANTE DE 3/8 DE CIRCULO DE 15-16 MM., LONGITUD DE HEBRA 45-46 CM.	ENVASE C/12 PZAS	3	941.14	2,823.43	J&J	8114T	Caja c/24 pz
255	SUTURA NYLON REVERSO CORTANTE 3/0 3/8 DE CIRCULO 19MM	ENVASE C/12 PZAS	3	547.49	1,642.46	J&J	14501T	Caja c/24 pz
256	SUTURA POLIÉSTER TRENZADO VERDE, CALIBRE 5, AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO 48-50 MM., LONGITUD DE HEBRA 4 X 75 CM. ENVASE CON 24 PIEZAS	ENVASE C/12 PZAS	3	2,186.44	6,559.33	J&J	MB46G	Caja c/12 pz
257	SUTURA POLIÉSTER TRENZADO VERDE, CALIBRE 2, AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO 40-45MM. LONGITUD DE HEBRA 4X 70-75 CM.	ENVASE C/12 PZAS	3	3,586.84	10,760.53	J&J	W4843	Caja c/12 pz
259	SUTURA POLIÉSTER TRENZADO VERDE, CALIBRE 4/0, AGUJA AHUSADA DOBLE ARMADA 1/2 CIRCULO 15-17MM.	ENVASE C/12 PZAS	3	1714.13	5,142.39	J&J	B557T	Caja c/24 pz
263	SUTURA QUIRÚRGICA POLYGLECAPRONA ABSORBIBLE, SINTETICA COMPUESTA DE UN POLIMERO PREPARADO A PARTIR DE LA COMBINACIÓN DEL GLICOLICO 75% Y COPROLACTONE 25% 4/0 AGUJA REDONDA NO CORTANTE	ENVASE C/10 PIEZAS	5	2,478.69	12,393.44	J&J	Y315H	Caja c/36 pz

264	SUTURA QUIRURGICA POLYGLECAPRONA ABSORBIBLE, SINTETICA COMPUESTA DE UN POLIMERO PREPARADO A PARTIR DE LA COMBINACIÓN DEL GLICOLICO 75% Y COPROLACTONE 25% 4/0 AGUJA CORTANTE	ENVASE C/10 PIEZAS	5	1,078.01	5,390.03	J&J	Y496G	Caja c/12 pz
265	SUTURA QUIRURGICA POLYGLECAPRONA ABSORBIBLE, SINTETICA COMPUESTA DE UN POLIMERO PREPARADO A PARTIR DE LA COMBINACIÓN DEL GLICOLICO 75% Y COPROLACTONE 25% 3/0 AGUJA REDONDA NO CORTANTE	ENVASE C/10 PIEZAS	5	2,383.35	11,916.77	J&J	Y316H	Caja c/36 pz
266	SUTURA QUIRURGICA POLYGLECAPRONA ABSORBIBLE, SINTETICA COMPUESTA DE UN POLIMERO PREPARADO A PARTIR DE LA COMBINACIÓN DEL GLICOLICO 75% Y COPROLACTONE 25% 3/0 AGUJA CORTANTE	ENVASE C/10 PIEZAS	5	3,166.82	15,834.08	J&J	Y936H	Caja c/36 pz
268	SUTURA QUIRURGICA POLYGLECAPRONA ABSORBIBLE, SINTETICA COMPUESTA DE UN POLIMERO PREPARADO A PARTIR DE LA COMBINACIÓN DEL GLICOLICO 75% Y COPROLACTONE 25% 5/0 AGUJA REDONDA	ENVASE C/10 PIEZAS	5	3,218.74	16,093.70	J&J	Y303H	Caja c/12 pz
269	SUTURA QUIRURGICA POLYGLECAPRONA ABSORBIBLE, SINTETICA COMPUESTA DE UN POLIMERO PREPARADO A PARTIR DE LA COMBINACIÓN DEL GLICOLICO 75% Y COPROLACTONE 25% 0	ENVASE C/10 PIEZAS	5	2,741.23	13,706.15	J&J	Y340H	Caja c/36 pz
271	SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA, CALIBRE 1/0, AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 35-37 MM. LONGITUD HEBRA 70-75 CM	ENVASE C/12 PZAS	5	977.75	4,888.74	J&J	424H	Caja c/36 pz
272	SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA, CALIBRE 1/0, AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 25-27 MM., LONGITUD DE HEBRA 70-75 CM.	ENVASE C/12 PZAS	5	858.25	4,291.23	J&J	K834H	Caja c/36 pz
273	SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA, CALIBRE 1/0, SIN AGUJA CALIBRE DE 8-10 HEBRAS, LONGITUD DE HEBRA 75-80CM.	ENVASE C/12 PZAS	5	1,189.33	5,946.63	J&J	SAS6T	Caja c/24 pz
278	SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA, CALIBRE 6/0, AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO DE 15-17MM, LONGITUD DE HEBRA 45-46 CM	ENVASE C/36 PZAS	5	891.79	4,458.96	J&J	181T	Caja c/24 pz

280	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 5/0 AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA DE 17-18 MM LONGITUD DE HEBRA 68-70 CM	ENVASE C/36 PZAS	5	2,167.72	10,838.60	J&J	J303H	Caja c/36 pz
281	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 1 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO AHUSADA 26-27MM, LONGITUD DE HEBRA 68-70CM	ENVASE C/36 PZAS	5	1,548.02	7,740.08	J&J	J335H	Caja c/36 pz
282	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 1 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO AHUSADA 36-37MM, LONGITUD DE HEBRA 68-70CM ENVASE CON 36 PIEZAS	ENVASE C/36 PZAS	5	1,673.54	8,367.70	J&J	J341H	Caja c/36 pz
283	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 1/0 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO AHUSADA 26-27MM, LONGITUD DE HEBRA 68-70CM ENVASE CON 36 PIEZAS	ENVASE C/36 PZAS	5	1,704.53	8,522.66	J&J	J318H	Caja c/36 pz
284	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 1/0 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO AHUSADA 36-37MM, LONGITUD DE HEBRA 68-70CM ENVASE CON 36 PIEZAS	ENVASE C/36 PZAS	5	1534.03	7,670.15	J&J	J340H	Caja c/36 pz
285	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 10/0, AGUJA 3/8 CIRCULO EN ESPATULA 6-6.5 MM, LONGITUD DE HEBRA 10-11CM ENVASE CON 36 PIEZAS	ENVASE C/36 PZAS	5	3,484.65	17,423.24	J&J	V960G	Caja c/12 pz

286	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 2/0 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO AHUSADA 26-27MM, LONGITUD DE HEBRA 68-70CM ENVASE CON 36 PIEZAS	ENVASE C/36 PZAS	5	1,436.68	7,183.41	J&J	J317H	Caja c/36 pz
287	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 2/0 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO AHUSADA 36-37MM, LONGITUD DE HEBRA 68-70CM ENVASE CON 36 PIEZAS	ENVASE C/36 PZAS	5	1408.55	7,042.75	J&J	J339H	Caja c/36 pz
288	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 3/0 AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA 26-27MM, LONGITUD DE HEBRA 68-70 CM ENVASE CON 36 PIEZAS	ENVASE C/36 PZAS	5	1,375.79	6,878.97	J&J	J316H	Caja c/36 pz
290	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 370 Y ESTERATO DE CALCIO, CALIBRE 4/0, AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA 20-22 MM, LONGITUD DE HEBRA 68 A 70 CM ENVASE CON 36 PIEZAS	ENVASE C/36 PZAS	5	1,534.08	7,670.39	J&J	J310H	Caja c/36 pz
291	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 910 ATRAUMATICA LM 2/0	Envase 12 pzas.	3	1,436.68	4,310.05	J&J	J317H	Caja c/36 pz
292	SUTURA TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLICO RECUBIERTA CON POLI GLACTINA 910 ATRAUMATICA LM 3/0	Envase 12 pzas.	3	702.38	2,107.13	J&J	JP683G	Caja c/12 pz
312	POLIMERO DE ACIDO GLICOLICO TRENZADO 0	CAJA	20	1,704.53	34,090.64	J&J	J318H	Caja c/36 pz
313	POLIMERO DE ACIDO GLICOLICO TRENZADO 1	CAJA	20	1,548.02	30,960.33	J&J	J335H	Caja c/36 pz
314	POLIMERO DE ACIDO GLICOLICO TRENZADO 2/0	CAJA	5	1,436.68	7,183.41	J&J	J317H	Caja c/36 pz
315	POLIMERO DE ACIDO GLICOLICO TRENZADO 3/0	CAJA	5	1,375.79	6,878.97	J&J	J316H	Caja c/36 pz

\$ 550,790.74

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$ (550,790.74 **QUINIENTOS CINCUENTA MIL, SETECIENTOS NOVENTA PESOS 74/100**), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato y realizada durante la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, en el ALMACEN CENTRAL de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo, número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600, a más tardar en fecha primero de marzo del 2013, con un horario de recepción de **9:00 a 18:00** horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

Para la identificación y empaque de los materiales, accesorios y suministros médicos a entregar, el "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Identificar los materiales, accesorios y suministros médicos con el nombre o razón social del mismo, descripción del artículo, lote, cantidad y fecha de caducidad.
- b) Etiquetar con tinta indeleble la siguiente leyenda en el envase primario, secundario y colectivo: **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, PROHIBIDA SU VENTA"**.
- c) Entregar los bienes en la presentación requerida y en el plazo y lugar establecido, así como en buenas condiciones en forma inmediata.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta TREINTA días hábiles posteriores a la celebración del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente las facturas del consumo. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los **treinta días** hábiles posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago debidamente soportado y requisitado.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos

ytodas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" entregara los bienes respecto a Medicinas y Productos Farmacéuticos en las oficinas de **"EL HOSPITAL"**.

- a) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a aceptar Política de Canje de los bienes que por sus fecha de caducidad estén próximos a caducar tres meses antes de esta fecha y tres meses posteriores a la misma se realizara el cambio de los bienes de las mismas características y con una nueva fecha de caducidad de 18 meses sin costo para el Hospital.
- b) A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"EL HOSPITAL"** dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la firma de este contrato, la garantía de conformidad con lo estipulado en el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el **10%** (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de **"EL HOSPITAL"**.
- c) **"EL PROVEEDOR"** asegura que cuando el producto requiera condiciones especiales de refrigeración, el proveedor garantiza que durante el traslado, el producto no presentará ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por medio de un indicador, que visualmente de una marcación que cubra la temperatura de conservación establecida en los marbetes por la Secretaría de Salud, de acuerdo con la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos".
- d) **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar el Procedimiento para asegurar que no se rompa la cadena de Temperatura.

El contrato no surtirá efecto a favor de **"EL PROVEEDOR"** mientras éste no entregue dicha garantía a **"EL HOSPITAL"**, en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

- 1. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- 2. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- 3. Que se expida de conformidad con lo estipulado en el Libro Décimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- 4. Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.
- 5. La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.
- 6. Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de **"EL HOSPITAL"** por parte de **"EL PROVEEDOR"** con los bienes objeto del contrato y durante los **12 (Doce)** Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en

vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

7. Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a Medicinas y Productos Farmacéuticos objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y suministros, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

La garantía contra defectos o vicios ocultos deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a Medicinas y Productos Farmacéuticos, con vigencia de mínimo doce meses por un monto del CINCO por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y suministros materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entable litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y, por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones de "EL PROVEEDOR":

- a) Si no realiza la entrega de los bienes en los términos del presente contrato;
- b) Si no otorga las fianzas en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;
- c) La rescisión administrativa aquí pactada, opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL HOSPITAL", comunique por escrito al "EL PROVEEDOR" tal determinación y en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como el Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.-EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RECISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

- a) "EL PROVEEDOR" pagará a "EL HOSPITAL" las penas convencionales estipuladas en presente contrato las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- b) "EL HOSPITAL" informará por escrito a la Secretaría de Finanzas, la rescisión en la que "EL PROVEEDOR" ha incurrido.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para ella, cuando concurran razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Primera, rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento y el Código Civil para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, renunciando “**EL PROVEEDOR**” al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

“**EL HOSPITAL**”: Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México

“**EL PROVEEDOR**”: declara que no cuenta con domicilio alguno para ser notificado dentro del Estado de México, motivo por el cual será notificado en los estrados de la Unidad Jurídica del HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango de Ocampo, Estado de México, C.P. 55400.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma por quintuplicado en Zumpango, Estado de México, el día 26 de Febrero de 2013.

CONTRATANTE


DRA. ANETTE ELENA OCHMANN
RATSH
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

PROVEEDOR


C. JOSÉ LUIS CORRALES
VILLARRUEL
REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS, MEDICOS Y
HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



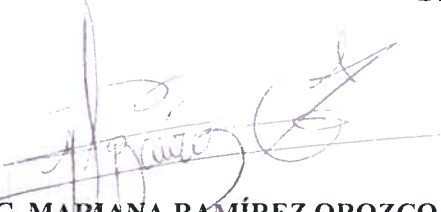
CE ALEJANDRO LEONARDO GARCIA
FRANCO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE
ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO



M. EN A.P. JOSÉ LUIS MELGOZA
MARAVILLA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO



LIC. MARIANA RAMÍREZ OROZCO

ENLACE LIDER "A" DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE PROVEEDORA RM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ULISES TORRES TREJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C. P. 55600.

D. Que la **DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSH**, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato.

E. En fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, el Comité de Adquisiciones y Servicios en el acto de apertura, presentación, evaluación, dictamen y fallo, dictaminó la procedencia para la adquisición de bienes en términos de lo que establece el artículo 13.41 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, y que con la misma fecha, se emitió el fallo de adjudicación correspondiente a la Adjudicación Directa **HRAEZ-AD-002-2013**.

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2013, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **HRA070808H31**.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una empresa constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Pública de fecha 28 de Mayo de 1986, pasada ante la fe de Titular de la Notaría Pública Número CIENTO SESENTA Y CUATRO, del Lic. ANTONIO VELARDE VIOLANTE, con sede en el Distrito Federal.

B. Que su representante el C. ULISES TORRES TREJO, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, en términos de la Escritura

Pública Número 39215 de fecha 25 de NOVIEMBRE de 2004, pasada ante la fe de Titular de la Notaría Pública Número CIENTO SETENTA Y CUATRO, LIC. ANTONIO VELARDE VIOLANTE con sede en el Distrito Federal, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que conforme a su Escritura Constitutiva "**EL PROVEEDOR**" tiene por objeto entre otros la compra, venta de material de curación, y reparación de artículos médicos, de manera enunciativa y no limitativa.

E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRM860602G90**

F. Que su representante legal, se identifica con credencial para votar con fotografía y número **4514048170578**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G. que tiene establecido su domicilio en **DIBUJANTES, NUMERO 137, COLONIA SAN JUANICO, C.P. 09430, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

H. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias.

I. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento, y

B. Que será a cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a **"EL PROVEEDOR"** para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

NO.	DESCRIPCION DEL MATERIALES	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL POR PARTIDA IVA INCLUIDO
26	CÁNULA OROFARÍNGEA, DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, TIPO GUEDEL/BERMAN, CODIFICADA CON COLOR, TAMAÑO 0 (50 MM)	PIEZA	50	\$13.92	\$696.00
86	ESPONJAS NEUROQUIRÚRGICAS ELABORADAS CON ALGODÓN COMPRIMIDAS CON RESISTENCIA UNIFORME, QUE NO SE DESILA NI DESMENUASA, UNIDAS POR UN HILO DE 30 CM RADIOLUCIDAS ESTÉRIL DE 2.45 X 2.54 CM	ENVASE C/10 PIEZAS	10	\$1,033.44	\$10,334.44
87	ESPONJAS NEUROQUIRÚRGICAS ELABORADAS CON ALGODÓN COMPRIMIDAS CON RESISTENCIA UNIFORME, QUE NO SE DESILA NI DESMENUASA, UNIDAS POR UN HILO DE 30 CM RADIOLUCIDAS ESTÉRIL DE 6.4 X 6.4 CM	ENVASE C/10 PIEZAS	10	\$784.44	\$7,844.38
88	ESPONJAS NEUROQUIRÚRGICAS ELABORADAS CON ALGODÓN COMPRIMIDAS CON RESISTENCIA UNIFORME, QUE NO SE DESILA NI DESMENUASA, UNIDAS POR UN HILO DE 30 CM RADIOLUCIDAS ESTÉRIL DE 7.62 X 7.62 CM	ENVASE C/10 PIEZAS	10	\$1,114.81	\$11,148.06
101	GUANTES PARA CIRUGÍA DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA 6 PAR	PAR	100	\$16.15	\$1,614.72
102	GUANTES PARA CIRUGÍA DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA 7 PAR	PAR	100	\$16.15	\$1,614.72
103	GUANTES PARA CIRUGÍA DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA 7 1/2 PAR	PAR	100	\$16.15	\$1,614.72
104	GUANTES PARA CIRUGÍA DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA 8 1/2 PAR	PAR	100	\$16.15	\$1,614.72
105	GUANTES PARA CIRUGÍA DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA 8 PAR	PAR	100	\$16.15	\$1,614.72
117	HOJA DE BISTURÍ, DE ACERO INOXIDABLE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. NUMERO 20 ENVASE CON 100 PIEZAS	CAJA C/100 PZAS	5	\$36.48	\$182.41
125	JERINGA DE VIDRIO CON BULBO DE HULE, REUTILIZABLES. CAPACIDAD: 120 ML. PZA (JERINGA ASEPTO)	PIEZA	30	\$20.21	\$606.22
159	PENROSE DE 1. ESTÉRIL Y DESECHABLE	CAJA C/50 PIEZAS	2	\$870.00	\$1,740.00
175	RESUCITADOR MANUAL DESECHABLE NEONATAL, BALÓN DE SILICÓN, VÁLVULA DE SUCCIÓN, VÁLVULA RESERVORIO CON CAPACIDAD DE 240 ML. Y 600ML DE CAPACIDAD DE RESERVORIO. VÁLVULA. MASCARILLAS CON COLCHÓN DE AIRE, MANGUERA DE OXIGENO DESECHABLE, ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE 110 °C O 230° F.	PIEZA	20	\$658.38	\$13,167.62

183	SONDA FOLEY SILICONIZADA NO 12 DE 2 VIAS CON GLOBO DE 5 ML CON CONECTOR DE VALVULA ESTÉRIL	PIEZA	20	\$22 97	\$459.36
184	SONDA FOLEY SILICONIZADA NO 22 DE 2 VIAS CON GLOBO DE 5 ML CON CONECTOR DE VALVULA ESTÉRIL	PIEZA	20	\$22 97	\$459.36
190	SONDA PARA DRENAJE EN FORMA DE "T" DE LATEX , TIPO: KERH ESTÉRIL Y DESECHABLE CALIBRE DE 12 FR	PIEZA	20	\$191.40	\$3.828.00
191	SONDA PARA DRENAJE EN FORMA DE "T" DE LATEX , TIPO: KERH ESTÉRIL Y DESECHABLE CALIBRE DE 14 FR	PZA	20	\$191.40	\$3.828.00
192	SONDA PARA DRENAJE EN FORMA DE "T" DE LATEX , TIPO: KERH ESTÉRIL Y DESECHABLE CALIBRE DE 16 FR	PIEZA	20	\$191.40	\$3.828.00
193	SONDA PARA DRENAJE EN FORMA DE "T" DE LATEX , TIPO: KERH ESTÉRIL Y DESECHABLE CALIBRE DE 18 FR	PIEZA	20	\$191.40	\$3.828.00
					\$70,023.46

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$ SETENTA MIL, VEINTITRÉS PESOS (70,023.46 PESOS 46/100), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato y realizada durante la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, en el ALMACEN CENTRAL de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo, número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600, a más tardar en fecha primero de marzo del 2013, con un horario de recepción de **9:00 a 18:00** horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

Para la identificación y empaque de los materiales, accesorios y suministros médicos a entregar, el "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente:

- Identificar los materiales, accesorios y suministros médicos con el nombre o razón social del mismo, descripción del artículo, lote, cantidad y fecha de caducidad.
- Etiquetar con tinta indeleble la siguiente leyenda en el envase primario, secundario y colectivo: **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, PROHIBIDA SU VENTA"**.
- Entregar los bienes en la presentación requerida y en el plazo y lugar establecido, así como en buenas condiciones en forma inmediata.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta TREINTA días hábiles posteriores a la celebración del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme **"EL PROVEEDOR"** presente las facturas del consumo. **"EL HOSPITAL"** cubrirá el pago dentro de los **treinta días** hábiles posteriores a la presentación de la documentación para tramite de pago debidamente soportado y requisitado.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por **"EL HOSPITAL"** en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango. Estado de México, C.P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por **"EL PROVEEDOR"**, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" entregara los bienes respecto a Medicinas y Productos Farmacéuticos en las oficinas de **"EL HOSPITAL"**.

- a) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a aceptar Política de Canje de los bienes que por sus fecha de caducidad estén próximos a caducar tres meses antes de esta fecha y tres meses posteriores a la misma se realizara el cambio de los bienes de las mismas características y con una nueva fecha de caducidad de 18 meses sin costo para el Hospital.
- b) A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"EL HOSPITAL"** dentro de los **10** días hábiles siguientes, a la firma de este contrato, la garantía de conformidad con lo estipulado en el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el **10%** (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de **"EL HOSPITAL"**.
- c) **"EL PROVEEDOR"** asegura que cuando el producto requiera condiciones especiales de refrigeración, el proveedor garantiza que durante el traslado, el producto no presentará ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por medio de un indicador, que visualmente de una marcación que cubra la temperatura de conservación

establecida en los marbetes por la Secretaría de Salud, de acuerdo con la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos".

- d) **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar el Procedimiento para asegurar que no se rompa la cadena de Temperatura.

El contrato no surtirá efecto a favor de **"EL PROVEEDOR"** mientras éste no entregue dicha garantía a **"EL HOSPITAL"**, en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

1. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
2. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
3. Que se expida de conformidad con lo estipulado en el Libro Décimo tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
4. Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.
5. La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.
6. Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de **"EL HOSPITAL"** por parte de **"EL PROVEEDOR"** con los bienes objeto del contrato y durante los **12 (Doce)** Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.
7. Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL HOSPITAL"** que la producirá sólo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que **"EL PROVEEDOR"** no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, **"EL HOSPITAL"** en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a Medicinas y Productos Farmacéuticos objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el periodo de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por **"EL PROVEEDOR"** en su cotización presentada a **"EL HOSPITAL"** con motivo de la celebración del presente instrumento,

debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de **10 (Diez)** días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por **"EL HOSPITAL"**, y en caso de que esto no resulte posible **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de restituir a **"EL HOSPITAL"** su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y suministros, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL HOSPITAL"** no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

La garantía contra defectos o vicios ocultos deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a Medicinas y Productos Farmacéuticos, con vigencia de mínimo doce meses por un monto del **CINCO** por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y suministros materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufiere **"EL HOSPITAL"** con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de **"EL HOSPITAL"** y, por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil para el Estado de México, de aplicación supletorio.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**:

- a) Si no realiza la entrega de los bienes en los términos del presente contrato;
- b) Si no otorga las fianzas en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;
- c) La rescisión administrativa aquí pactada, opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL HOSPITAL"**, comunique por escrito al **"EL PROVEEDOR"** tal determinación y en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como el Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL HOSPITAL"**, además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.-EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RECISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

- a) **"EL PROVEEDOR"** pagara a **"EL HOSPITAL"** las penas convencionales estipuladas en presente contrato las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- b) **"EL HOSPITAL"** informara por escrito a la Secretaria de Finanzas, la recisión en la que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para ella, cuando concurren razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a **"EL HOSPITAL"** una pena equivalente a un importe del **uno** al **millar** por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Primera, rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento y el Código Civil para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente o futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

“EL HOSPITAL”: Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México

“ELPROVEEDOR”: declara que no cuenta con domicilio alguno para ser notificado dentro del Estado de México, motivo por el cual será notificado en los estrados de la Unidad Jurídica del HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango de Ocampo, Estado de México, C.P. 55400.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma por quintuplicado en Zumpango, Estado de México, el día 26 de Febrero de 2013.

CONTRATANTE

PROVEEDOR



DRA. ANETTE ELENA OCHMANN

RATSH

DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO.



ULISES TORRES TREJO

REPRESENTANTE LEGAL DE
PROVEEDORA RM, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

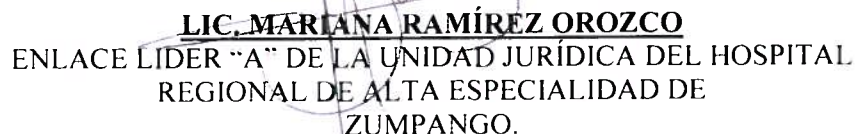


CP. ALEJANDRO LEONARDO GARCIA
FRANCO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE
ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.



M. EN A.P. JOSÉ LUIS MELGOZA
MARAVILLA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO.



LIC. MARIANA RAMÍREZ OROZCO
ENLACE LIDER “A” DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO.